Distrito de Buenaventura, agosto de 2026

CLAUSURADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 557 -2026	GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	**HLAP-CD-557 - 2026**
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3
CONTRATISTA:	**DORIS ALICIA RINCÓN HURTADO** **CC: 66.743.086**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTA FENIX.**
PLAZO:	**CINCO (05) CUOTAS**
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).**

Entre los suscritos a saber, **DACIO SAA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.491.322 expedida en Buenaventura en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo Nº 2026420000007760-6 DE 18 – 07 - 2026 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-009 de 21 de julio de 2026 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.,** con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DORIS ALICIA RINCÓN HURTADO** con cédula de ciudadanía No:66.743.086. expedida en Buenaventura (VALLE)**.** actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTA FENIX. A. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a. Realizar el seguimiento contable y financiero de la información requerida para la rendición de la cuenta FENIX, efectuando la articulación necesaria con las diferentes áreas y dependencias de la E.S.E. responsables de suministrar, generar o validar la información, con el propósito de garantizar que los datos y soportes requeridos sean entregados de manera completa, oportuna, consistente, verificable y debidamente respaldada documentalmente. b. Realizar seguimiento a las diferentes áreas, dependencias y procesos del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. que tengan responsabilidad en la generación, suministro, validación o entrega de información requerida para la rendición de los indicadores Fénix. c. Gestionar las actividades necesarias para promover que la información sea suministrada de manera completa, oportuna, consistente y debidamente soportada de la rendición de cuentas a través del aplicativo Fénix. d. Identificar con anticipación los requerimientos de información por parte de otras áreas, dependencias u oficinas diferentes al área presupuestal, financiera y administrativa, establecer seguimiento a las actividades generadas por las personas responsables del suministro de información complementaría para el proceso. E. Verificar el avance en la entrega de los insumos requeridos y advertir oportunamente a las instancias correspondientes sobre retrasos, inconsistencias, ausencia de información o cualquier situación que pueda afectar la consolidación, validación y presentación de la rendición. f. Realizar seguimiento y apoyo técnico-contable a la preparación, consolidación y presentación de la información requerida por la Superintendencia Nacional de Salud, verificando que los reportes y soportes sean completos, consistentes y oportunos, así como efectuar seguimiento a los requerimientos, observaciones o solicitudes de aclaración que formule dicha autoridad. g. Apoyar la atención de las observaciones, inconsistencias, solicitudes de aclaración o requerimientos de información relacionados con los reportes presentados en FENIX, realizando las verificaciones y ajustes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y dejando los respectivos soportes. h. Revisar y validar la consistencia de la información financiera y contable que deba ser incorporada en los diferentes formatos, módulos o reportes de la cuenta FENIX, identificando oportunamente diferencias, inconsistencias, omisiones o información pendiente de suministrar. i. Apoyar la atención de las observaciones, inconsistencias, solicitudes de aclaración o requerimientos de información relacionados con los reportes presentados en FENIX, realizando las verificaciones y ajustes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y dejando los respectivos soportes. j. Mantener organizada y disponible la documentación soporte de la información reportada, garantizando su adecuada identificación, conservación y trazabilidad para efectos de consultas, verificaciones, auditorías y requerimientos de los organismos de control. k. Brindar asistencia técnica y contable a las áreas de la E.S.E. que intervengan en el suministro de información para la rendición de la cuenta FENIX, orientando

sobre los requerimientos de información, soportes y criterios contables necesarios para facilitar la consolidación y presentación oportuna de los reportes. **B. OBLIGACIONES GENERALES**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a: a) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. b) Cumplir oportunamente las actividades y obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con los requerimientos y actividades encomendadas por parte de la E.S.E. Hospital Luis Ablanque de la Plata. d)Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo tanto, se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. e) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. f) Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos y asuntos de carácter institucional a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. g) Dar aplicación a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual. h) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. i) Presentar oportunamente al supervisor los informes, productos, documentos y demás soportes que sean requeridos para acreditar la ejecución de las actividades contratadas. j) Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. k) Participar en las reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios institucionales a los que sea convocada en desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual. l) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. n) Abstenerse de comprometer a la E.S.E., emitir pronunciamientos en su nombre o asumir obligaciones frente a terceros sin contar con la autorización o competencia correspondiente. o) Pagar los impuestos, tasas y tributos, a que hubiere lugar en razón del contrato. p) Deberá entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. q) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con las actividades contratadas. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** El término de duración del contrato promediado de **CINCO (5) CUOTAS** desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre 2026 **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. –** Se ha estimado como valor del presente contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), con los tributos que haya lugar. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –** EL HOSPITAL pagará el valor del contrato a través de CINCO (05) cuotas de conformidad con las actividades desarrolladas desde su perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre, los cuales se efectuarán pago, posteriormente a la presentación de informe de supervisión del cumplimiento de las actividades contractuales asignadas. Así mismo, deberá presentar cuenta de cobro y/o factura y constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Los pagos están sujetos a la disponibilidad del flujo de caja del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **00-2026-CDPS-1294 DE 18 de agosto de 2026, RUBRO 2.1.2.02.02.009.04 DESCRIPCIÓN - RECURSOS NACIONALES. Remuneración servicios técnicos resol 1475 DE 2026**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** La empresa no solicitará el cubrimiento de la responsabilidad civil profesional frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La actividad de supervisión estará a cargo del Agente Especial Interventor o quien haga sus veces. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar

técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA. - RÉGIMEN NORMATIVO:** El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 4) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** El HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas exhorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. 3. Por el incumplimiento injustificado y reiterado de las obligaciones relacionadas con el seguimiento, la consolidación y la presentación oportuna de la Rendición de Cuentas Fénix de la E.S.E los cuales den lugar a la imposición de multas de apremio a la entidad .**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral .**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

DACIO SAA CARABALÍ.
AGENTE INTERVINIENTE

DORIS ALICIA RINCÓN HURTADO
CONTRATISTA

Proyectó: apoyo Oficina Jurídica y Contratación HLAP
Revisó Andrès Mauricio Lorza – Jefe Oficina Jurídica y Contratación HLAP

Distrito de Buenaventura, agosto de 2026

CERTIFICADOS DE CONSULTAS EN LAS BASES DE DATOS	GJU-FT- 023	VERSIÓN: 01

En cumplimiento del deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la ley 1150, en aplicación de lo establecido en el decreto 2106 de 2019 por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, se consultaron las distintas bases de datos.

CERTIFICA

Que, consultados los distintos sistemas de información sobre los antecedentes de **DORIS ALICIA RINCÓN HURTADO** con cédula de ciudadanía CC:66.743.086. expedida en Buenaventura (VALLE) . aspirante a contrato de prestación de Servicios, con el Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E del distrito Buenaventura se obtuvieron los siguientes resultados:

REQUISITO	DIRECCIÓN WEB DE CONSULTA	ESTADO	FECHA DE CONSULTA
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	EPS: https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps	AFILIADO	08 /08/2026
	PENSIÓN: https://ruaf.sispro.gov.co/Filtro.aspx	AFILIADO	08 /08/2026
LIBRETA MILITAR	https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/ Military Situation	NA	N A
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consultade-Antecedentes.aspx	SIN ANTECEDENTES	08 /08/2026
ANTECEDENTES FISCALES	https://www.contraloria.gov.co/control fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentes-fiscales	SIN ANTECEDENTES	08 /08/2026
ANTECEDENTES JUDICIALES	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudi cial/index.xhtml	SIN ANTECEDENTES	08 /08/2026
ANTECEDENTES CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consu lta.aspx	SIN ANTECEDENTES	08 /08/2026
ANTECEDENTES PROFESIONALES	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	SIN ANTECEDENTES	08 /08/2026

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento el dieciocho (18) de agosto de 2026.

apoyo oficina jurídica y contratación
HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E

Distrito de Buenaventura, agosto de 2026

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que el HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA – ESE requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTA FENIX.**

Que analizada la hoja de vida de. **DORIS ALICIA RINCÓN HURTADO** con cédula de ciudadanía CC:66.743.086. expedida en Buenaventura (VALLE). Se concluye que cuenta con los requisitos de formación y experiencia que lo hacen idóneo para ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP.

Proyectó: apoyo Oficina Jurídica y Contratación HLAP
Revisó: Andrès Mauricio Lorza – Jefe Oficina Jurídica y Contratación HLAP